



Consejo Directivo
D.A.S.M.I

LUJÁN, 17 de septiembre de 2019

VISTO

Las Resoluciones CD DASMI 029-18 y 003-19, la RESREC-LUJ: 011-19, el Estatuto de la Obra Social y los antecedentes relacionados con la retención indebida de recursos propios de DASMI para el pago de remuneraciones del personal de la planta general de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de DASMI ha solicitado en reiteradas oportunidades, a través de presentaciones realizadas por Presidencia y mediante los actos resolutivos mencionados en el visto, que la Universidad afronte con su presupuesto los sueldos del personal de planta permanente nodocente, en lugar de retener los aportes y contribuciones de ley que le corresponden a DASMI para el cumplimiento de sus fines y destinarlos al pago de salarios.

Que, según lo establece el Artículo 3º en su Estatuto, DASMI es una unidad de estructura de la Universidad Nacional de Luján, con individualidad administrativa y financiera.

Que en este sentido en la resolución N° 29-18 este Consejo Directivo remarca que “tal accionar restringe la administración plena de los recursos de ley que corresponden a la DASMI y a la autonomía financiera otorgada por su Estatuto a este Consejo Directivo (Artículo 26º.- Son deberes del Consejo Directivo: administrar sus recursos con plena autonomía financiera con la sola limitación de ajustar su inversión a los fines de su creación y a lo determinado en el presente Estatuto)”.

Que la Resolución Rector N° 011-19 concluye la información sumaria promovida a partir de lo observado en el Informe N° 48-17 de la Unidad de Auditoría Interna, para investigar la posible responsabilidad personal en la disposición de fondos de la Obra Social para el pago de 18 agentes de la planta permanente de la universidad, “sin que se hayan comprobado hechos que justifiquen la promoción de sumarios de responsabilidad personal”.

Que no obstante lo dicho el mencionado acto administrativo reconoce que 1) “el restablecimiento de las cuentas salariales fue motivo de aceptación parcial, mediante acuerdo paritario extraordinario de fecha 18 de septiembre de 2017, homologado por la Resolución RESHCS-LUJ: 910-17”, 2) “ el mismo acuerdo paritario extraordinario solicitó al H. Consejo Superior, a través de la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas, incluya el tema en la discusión del proyecto de Presupuesto 2018” y 3) “la observación efectuada tiene corrección subsanando el desequilibrio mediante cuenta compensatoria una vez determinada la fecha de inicio de la

recomposición y las fuentes de financiación, con pronunciamiento del H. Consejo Superior”.

Que a efectos de sanear el patrimonio de DASMI la Resolución Rector N° 11-19 en su Artículo 2° establece: “impulsar a través de la Secretaría de Administración, el proyecto de resolución para ser tratado ante el H. Consejo Superior para fijar la fecha retrospectiva de inicio de la recomposición y la autorización para conciliar las cuentas salariales afectadas mediante pagos por compensación”.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 12 de marzo de 2019 resolvió “remitir nota de Presidencia al Rectorado de la Universidad solicitando que a partir del 1° de abril de 2019 se abstenga de descontar los haberes de los Aportes y Contribuciones que percibe la Obra Social”.

Que desde la fecha de la resolución Rector N° 11-19 (12 de febrero de 2019) hasta ahora el H. Consejo Superior no ha resuelto lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rector N° 11-19.

Que el H. Consejo Superior en su última reunión del día 29/08/19 aprobó el cierre 2018 y apertura 2019 del presupuesto de la universidad sin reconocer la deuda que mantiene con la DASMI.

Que a la fecha de la presente, la Universidad continúa reteniendo aportes y contribuciones de los afiliados para destinarlos al pago de salarios del personal de planta permanente de la institución.

Que el Consejo Directivo aprueba la presente por mayoría de sus miembros.

Que el Artículo 25°, inciso o), del Estatuto de DASMI establece la competencia del Consejo Directivo con respecto al tema

Que el Consejo Directivo adopta la presente Resolución en su reunión ordinaria del día 17 de septiembre de 2019.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DASMI
RESUELVE:**

Artículo 1°: CESAR de forma inmediata el uso de los recursos propios de la Obra Social para el pago de haberes del personal de planta docente descontados indebidamente de los aportes y contribuciones.

Artículo 2°: INSTRUIR a la Dirección Administrativo Contable elevar un informe de la deuda al día para continuar la gestión de recupero.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Rector, al Honorable Consejo Superior y al Secretario Administrativo.

Artículo 4°: DAR amplia difusión de la presente por todos los canales de comunicación que dispone la DASMI.

Artículo 5° Regístrese; comuníquese a la Dirección General de DASMI y a la Dirección General Económico Financiera. Cumplido, archívese.

Resolución Consejo Directivo DASMI N° 041/2019



Fernando D. Molina
Secretario
Consejo Directivo de DASMI



M. Sc. Élide C. Fajta
Presidente
Consejo Directivo de DASMI